

Nº 7372



CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 003-2011

A LAS CATORCE HORAS DEL 10 DE ENERO DEL 2011

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Nº 7373

10 DE ENERO DE 2011



SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 003-2011

SESIÓN EXTRAORDINARIA CERO TRES

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la oficina de la licenciada Maryleana Méndez Jiménez, a las catorce horas del diez de enero del dos mil once; preside el señor George Miley Rojas. Asiste don Walter Herrera Cantillo y don Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez. Vía telefónica se contacta, al momento de la sesión, a la señora Maryleana Méndez Jiménez.

Participa la señora Guiselle Zamora Vega, Secretaria a.i. del Consejo y Mercedes Valle Pacheco, funcionaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor George Miley Rojas, somete a consideración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el orden del día.

Suficientemente analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispone:

ACUERDO 001-003-2011

Aprobar conforme al siguiente detalle, el orden del día de la sesión extraordinaria 003-2011:

1. Aprobación del orden del día.
2. Evaluación de ofertas económicas Licitación Pública 2010-LI-00001-SUTEL



Evaluación de
ofertas económicas-ir

3. Nombramiento de Secretaria a. i. en sustitución temporal de don Luis Alberto Cascante Alvarado.

ARTICULO 2. EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS LICITACION PÚBLICA 2010-LI-0001-SUTEL.

El señor George Miley Rojas somete a consideración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el documento 48-SUTEL-2011, que consiste en el informe presentado por la Comisión de Apertura y Evaluación, en relación con la evaluación de las Ofertas Económicas recibidas de las empresas declaradas elegibles en la Licitación Pública 2010-LI-000001-SUTEL.

ACUERDO 002-003-2011

Proceder a leer íntegramente el documento, el cual se acoge en todos sus extremos y adoptar la siguiente resolución:



RESULTANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 121, inciso 14), de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 8, y 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 del 30 de junio del 2008, el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público y corresponde al Estado su planificación, administración y control.
- II. Que el artículo 12 de la Ley 8642 indica que *"Las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, serán otorgadas por el Poder Ejecutivo por medio del procedimiento de concurso público, de conformidad con la Ley de contratación administrativa y su reglamento. La SUTEL instruirá el procedimiento, previa realización de los estudios necesarios, para determinar la necesidad y factibilidad del otorgamiento de las concesiones, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las políticas sectoriales 2009-2014"*.
- III. Que en este sentido, mediante oficios DM-741-09 del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), y DVT-183-09 del Viceministerio de Telecomunicaciones, ambos de fecha 08 de mayo de 2009, se solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) realizar los estudios necesarios para determinar la necesidad y factibilidad del otorgamiento de concesiones de bandas de frecuencia para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles; considerando los segmentos de frecuencia posibles para la implementación de servicios de telefonía móvil, el número de concesiones viables a otorgar con las bandas de frecuencias disponibles, así como aquellas a ser reasignadas y las mejores prácticas para el uso eficiente del espectro.
- IV. Que dichos estudios previos necesarios para determinar la necesidad y factibilidad del otorgamiento de las concesiones fueron debidamente presentados por la SUTEL, según consta en el oficio 225-SUTEL-2009 del 15 de mayo del 2009 "Informe técnico sobre el uso y asignación del espectro radioeléctrico en Costa Rica", ampliado mediante oficio 250-SUTEL-2009 del 22 de mayo de 2009.
- V. Que asimismo, el artículo 23 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, publicado como Decreto Ejecutivo número 34765 del 26 de setiembre del 2008, establece que *"una vez emitido el criterio técnico de los estudios previos por parte de la SUTEL y comprobada la necesidad y factibilidad de la concesión, el Poder Ejecutivo emitirá la decisión de inicio del procedimiento concursal respectivo, que trasladará a la SUTEL para que lo instruya. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Poder Ejecutivo. Esta decisión se adoptará una vez que se haya acreditado al menos, lo siguiente: a) Una justificación de la procedencia del concurso público, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, considerando para ello los planes de largo y mediano plazo, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las políticas sectoriales. b) Las especificaciones técnicas y características de la frecuencia del espectro radioeléctrico a concesionar. c) Deberá acreditarse la existencia de estudios necesarios y la factibilidad del otorgamiento de la concesión. La SUTEL valorará el cumplimiento de los anteriores requisitos, previo inicio del procedimiento y dispondrá la confección de un cronograma con tareas y responsables de su ejecución y velará por el debido cumplimiento del procedimiento"*.
- VI. Que en este sentido, mediante Decreto Ejecutivo número 35646-MP-MINAET, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 248 del 22 de diciembre de 2009, el Poder Ejecutivo instruyó a la SUTEL para que iniciara el procedimiento de concurso público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, dispuesto por el artículo 11, siguientes y concordantes de la Ley 8642 y su Reglamento, en relación con las bandas cuyos rangos de frecuencias se detallan a



continuación: 843.7 MHz a 849 MHz 888.7 MHz a 902 MHz; 1730 MHz a 1785 MHz; 1825 MHz a 1880 MHz; 1940 MHz a 1980 MHz; 2130 MHz a 2170 MHz.

- VII. Que asimismo, mediante oficio DM-2318-2009 del 18 de diciembre del 2009, el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, como parte de la instrucción de inicio formal del concurso público para la concesión del espectro radioeléctrico, remitió a la SUTEL lineamientos técnicos adicionales.
- VIII. Que en observancia de lo anterior, la SUTEL valoró y determinó el cumplimiento de los presupuestos indicados en el artículo 23 del Reglamento a la Ley 8642, y procedió a confeccionar el cronograma del procedimiento concursal y a designar a los responsables de su ejecución mediante los acuerdos 019-002-2010 del acta de la sesión ordinaria 002-2010 y 022-015-2010 del acta de la sesión ordinaria del 26 de marzo de 2010, celebradas por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- IX. Que el MINAET, mediante el Decreto Ejecutivo número 35866-MINAET, publicado en La Gaceta No. 78 del viernes 23 de abril del 2010, reformó los artículos 13 inciso c), 18, 19 y 20 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), declarando de uso no exclusivo las frecuencias de enlaces de microondas necesarias para el concurso.
- X. Que mediante acuerdo 003-023-2010 de la sesión ordinaria 23-2010 celebrada el día 5 de mayo del 2010, el Consejo de la SUTEL aprobó el borrador del cartel del concurso público y sus correspondientes anexos para su publicación, como borradores, en la página web de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) con el fin de conocer las observaciones que el público y los interesados en general quisieran efectuar.
- XI. Que el día 6 de mayo del 2010, la SUTEL publicó en un diario de circulación nacional una invitación para participar en la audiencia previa del concurso público en mención, con la finalidad de recibir comentarios y observaciones al borrador del cartel, actividad programada para el 21 de mayo del 2010.
- XII. Que el 21 de mayo del 2010 se celebró la correspondiente audiencia pública en el Hotel Real Intercontinental y fueron recibidas un total de once observaciones.
- XIII. Que mediante oficio 1522-SUTEL-2010 del 26 de agosto del 2010, los funcionarios Glenn Fallas Fallas, José Gonzalo Acuña González, Mercedes Valle Pacheco y Mariana Brenes Akerman, remitieron al Consejo de la SUTEL un informe de resultados sobre el proceso de audiencia previa, acompañado de una versión modificada del cartel y sus anexos.
- XIV. Que mediante resolución número RCS-406-2010 de las 15:30 horas del 27 de agosto del 2010, el Consejo de la SUTEL acordó: *"(I) Aprobar la versión final del cartel y de sus dos anexos (Formularios y Modelo de Contrato) para la "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles". Dichas versiones se adjuntan a esta resolución y deberán incorporarse al expediente número 2010LI-000001-SUTEL. (II) Ordenar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la siguiente invitación a participar en la Licitación Pública 2010LI-000001-SUTEL para la "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles": (...). (III). Nombrar a los funcionarios Jorge Romero Vargas, cédula de identidad 3-234-574, Glenn Fallas Fallas, cédula de identidad 1-1110-0448, José Gonzalo Acuña González, cédula de identidad 1-604-626, Mariana Brenes Akerman, cédula de identidad 1-1136-0385, y a la señora Mercedes Valle Pacheco, cédula de identidad 1-726-084 (Coordinadora) como Comisión de Apertura y Evaluación, para que conjuntamente realicen: la recepción de las ofertas en los términos y según el procedimiento establecido en el cartel; la evaluación de éstas con el objeto de constatar el cumplimiento de los*



requisitos establecidos en el cartel de licitación; la elaboración del informe de adjudicación a ser remitido al Consejo de la SUTEL, y demás funciones que indique el correspondiente cartel".

- XV. Que en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 31 de agosto del 2010, se publicó la invitación para participar en la licitación pública 2010LI-000001-SUTEL "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles" (la "Licitación Pública") y se estableció como fecha de recepción de Ofertas y apertura de Oferta Técnica el día 18 de noviembre del 2010.
- XVI. Que mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta 212 del 2 de noviembre del 2010, se prorrogó el plazo para la recepción de Ofertas y apertura de Oferta Técnica para el día martes 14 de diciembre del 2010.
- XVII. Que en el Diario Oficial La Gaceta 219 del 11 de noviembre del 2010 y de conformidad con las disposiciones ordenadas por la Contraloría General de la República mediante resolución número R-DCA-053-2010 de las doce horas del 6 de octubre del 2010, se publicaron modificaciones al Cartel de la Licitación Pública.
- XVIII. Que mediante acuerdo 019-066-2010 de la sesión extraordinaria 066-2010 del 10 de noviembre de 2010 y acuerdo 023-070-2010 de la sesión ordinaria del 1º de diciembre de 2010, se integraron a la Comisión de Apertura y Evaluación los señores Manuel Porras Valverde, cédula de identidad 1-1084-0265, y Mario Campos Ramírez, cédula de identidad 4-0148-690, respectivamente.
- XIX. Que el día 14 de diciembre del 2010, se llevó a cabo el acto de recepción de Ofertas y apertura de Oferta Técnica de la Licitación Pública en el Hotel Real Intercontinental y que según consta en el acta de apertura visible a los folios 856 y 857 del expediente administrativo, las empresas Claro CR Telecomunicaciones, S.A., cédula jurídica 3-101-460479, y Azules y Platas, S.A., cédula jurídica 3-101-610198, presentaron sus Ofertas Técnicas y Económicas ante la SUTEL, tal y como lo dispone los artículos 15 de la Ley 8642 y 27 de su reglamento.
- XX. Que mediante oficio 2340-SUTEL-2010 del 21 de diciembre del 2010 y de conformidad con el Capítulo VIII del Cartel, la Comisión de Apertura y Evaluación rindió el reporte sobre la evaluación de las Ofertas Técnicas presentadas por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y Azules y Platas, S.A. el día 14 de diciembre del 2010, mediante el cual se efectuó un análisis de los requisitos técnicos y operativos, financieros y legales de dichas ofertas.
- XXI. Que mediante acuerdo 012-075-2010 de la sesión ordinaria 075-2010 celebrada el día 22 de diciembre del 2010, el Consejo de la SUTEL acordó: *"I. ACOGER Y APROBAR en su totalidad, el "Reporte sobre la evaluación de las Ofertas Técnicas" remitido por la Comisión de Apertura mediante oficio 2340-SUTEL-2010 del 21 de diciembre del 2010, en el cual se establece que las Ofertas Técnicas de Claro CR Telecomunicaciones, S.A., cédula jurídica 3-101-460479, y Azules y Platas, S.A., cédula jurídica 3-101-610198, cumplen a cabalidad con los requisitos de idoneidad y condiciones mínimas de experiencia técnica y operativa, de capacidad financiera y legales establecidas en el Capítulo V del Cartel. II. ENVIAR copia a las empresas Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y Azules y Platas, S.A. del "Reporte sobre la evaluación de las Ofertas Técnicas" remitido por la Comisión de Apertura y Evaluación mediante oficio 2340-SUTEL-2010 del 21 de diciembre del 2010, en el cual se muestra el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas. III. DECLARAR como Oferentes Elegibles a las empresas Claro CR Telecomunicaciones, S.A., cédula jurídica 3-101-460479, y Azules y Platas, S.A., cédula jurídica 3-101-610198. IV. Convocar a la apertura de los sobres contentivos de las Ofertas Económicas para el día viernes siete de enero del 2011, a las 15:00 horas en el Hotel Real Intercontinental ubicado en Escazú, frente al Centro Comercial Multiplaza. V (...)"*.
- XXII. Que dicho acuerdo fue debidamente notificado a las empresas Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y Azules y Platas, S.A. mediante oficio 445-SCS-2010/67807-2010 el día 22 de diciembre del 2010.





- XXIII. Que mediante comunicación escrita de fecha 23 de diciembre del 2010, la empresa Azules y Platas S.A. solicitó un cambio en la hora de la apertura de las Ofertas Económicas con el fin de que sus representantes, provenientes de España, estuviesen presentes en el acto. Lo anterior justificado en los horarios de los vuelos con destino a Costa Rica.
- XXIV. Que con base en la solicitud planteada por Azules y Platas, S.A., mediante acuerdo 001-001-2011 del acta de la sesión extraordinaria 001-2011, celebrada el día 3 de enero del 2011, el Consejo de la SUTEL acordó cambiar la hora de la convocatoria a la apertura de las Ofertas Económicas para el día viernes siete de enero del 2011 a las 18:30 horas en el Hotel Real Intercontinental y habilitó dichas horas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley General de la Administración Pública.
- XXV. Que a las 18:30 horas del día viernes siete de enero del 2011 en el Hotel Real Intercontinental, se llevó a cabo la apertura de las Ofertas Económicas de Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y Azules y Platas, S.A. de conformidad con el procedimiento y los requerimientos establecidos en el Capítulo IX del Cartel.
- XXVI. Que de conformidad con la cláusula 34.5 del Cartel y según consta en el acta visible a los folios 2127 a 2129 del expediente administrativo, los resultados del proceso de evaluación de las Ofertas Económicas y del monto de las Ofertas presentadas fueron los siguientes:

Evaluación de ofertas económicas

OFERTAS ECONÓMICAS			
PRECIO BASE	\$ 70,000,000.00	\$ 70,000,000.00	\$ 70,000,000.00
OFERENTE	POSTURA CONCESIÓN 1	POSTURA CONCESIÓN 2	POSTURA CONCESIÓN 3
Claro CR Telecomunicaciones, S.A.	\$ 73,000,000.00	\$ 75,000,000.00	\$ 77,000,000.00
Azules y Platas, S.A.	\$ 70,000,000.00	\$ 70,000,000.00	\$ 95,000,000.00

ORDEN DE PREFERENCIA			
OFERENTE	POSTURA CONCESIÓN 1	POSTURA CONCESIÓN 2	POSTURA CONCESIÓN 3
Claro CR Telecomunicaciones, S.A.	3	2	1
Azules y Platas, S.A.	2	3	1

VALIDEZ DE OFERTAS (MAYORES AL PRECIO BASE)			
OFERENTE	POSTURA CONCESIÓN 1	POSTURA CONCESIÓN 2	POSTURA CONCESIÓN 3
Claro CR Telecomunicaciones, S.A.	Postura válida	Postura válida	Postura válida
Azules y Platas, S.A.	Postura válida	Postura no válida	Postura válida

POSTURAS GANADORAS			
OFERENTE	POSTURA CONCESIÓN 1	POSTURA CONCESIÓN 2	POSTURA CONCESIÓN 3
Claro CR Telecomunicaciones, S.A.		\$ 75,000,000.00	
Azules y Platas, S.A.			\$ 95,000,000.00

■ Postura no válida
■ Postura mayor
■ Empate

- XXVII. Que mediante oficio 48-SUTEL-2011 del 7 de enero del 2011 y de conformidad con la cláusula 38 del Cartel, la Comisión de Apertura y Evaluación rindió el informe de la evaluación de las Ofertas Económicas y el cuadro de recomendación de la adjudicación, el cual fue remitido al Consejo de la SUTEL, acompañado del expediente de la licitación para su correspondiente conocimiento y aprobación (Folios del 2130 al 2132).
- XXVIII. Que de conformidad con la cláusula 38.3 del Cartel, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del informe de evaluación de las Ofertas Económicas de la Comisión de Apertura y Evaluación, el Consejo de la SUTEL deberá elaborar y remitir la Recomendación de Adjudicación a la Administración Concedente para que proceda a la Adjudicación de las Concesiones.

Nº 7378

10 DE ENERO DE 2011



SESIÓN EXTRAORDINARIA NO 003-2011

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 16 de la Ley 8642 y 28 de su Reglamento claramente disponen que los concesionarios deberán ser seleccionados entre las ofertas presentadas, conforme a las reglas del Cartel y según el sistema establecido en las bases del concurso.
- II. Que como ha sido señalado anteriormente, las empresas Claro CR Telecomunicaciones, S.A., cédula jurídica 3-101-460479, y Azules y Platas, S.A., cédula jurídica 3-101-610198, presentaron sus Ofertas Técnicas y Económicas en la fecha dispuesta para tal efecto.
- III. Que en cuanto a la evaluación de las ofertas, el Cartel estableció en el Capítulo V los requisitos de idoneidad técnico-operativos, financieros y legales que deberá poseer y acreditar un Oferente en su Oferta Técnica para poder ser Declarado Elegible.
- IV. Que como ha sido analizado y corroborado por la Comisión de Apertura y Evaluación y por este Consejo, las Ofertas Técnicas presentadas por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y Azules y Platas, S.A. cumplieron a cabalidad con los requisitos de idoneidad y condiciones mínimas de experiencia técnica y operativa, de capacidad financiera y legales establecidas en el Cartel (Folios del 2018 al 2048 del Expediente).
- V. Que en virtud de lo anterior, mediante acuerdo 012-075-2010 de la sesión ordinaria 075-2010 celebrada el día 22 de diciembre del 2010, este Consejo declaró a Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y Azules y Platas, S.A. como Oferentes Elegibles.
- VI. Que asimismo, el Cartel de forma contundente reguló que únicamente las Ofertas Económicas de los Oferentes Declarados Elegibles serían debidamente abiertas y que el precio ofertado por cada Oferente sería el criterio de calificación que se emplearía para emitir la recomendación de adjudicación de cada una de las Concesiones objeto de la presente licitación.
- VII. Que en cumplimiento de lo anterior, las Ofertas Económicas de Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y Azules y Platas, S.A. fueron debidamente abiertas, evaluadas y clasificadas por la Comisión de Apertura y Evaluación en un acto público el día 7 de enero del 2011 y según el procedimiento y los parámetros determinados en las reglas cartelarias.
- VIII. Que finalmente, resulta importante señalar que dado que: (i) la presente licitación pública tenía por objeto la adjudicación de hasta tres concesiones distintas, (ii) únicamente se presentaron dos Oferentes, y (iii) la cláusula 35 del Cartel impone una limitación al número de concesiones que podrá obtener un Oferente, este Consejo deberá recomendar la aplicación del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y de la cláusula 36.1 del Cartel.
- IX. Que por lo tanto, una vez evaluadas las Ofertas Económicas presentadas por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y Azules y Platas, S.A. por la Comisión de Apertura y Evaluación, y según los Resultandos y Considerandos que preceden, lo procedente es emitir la recomendación de adjudicación de las concesiones, tal y como se dispone.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley número 8642, y su Reglamento; la Ley de Contratación Administrativa, ley número 7494 y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, ley número 6227, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley número 7593, el Decreto Ejecutivo número 35646-MP-MINAET, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 248 del 22 de diciembre de 2009, y el Cartel de la Licitación Pública 2010LI-000001-SUTEL.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



RESUELVE:

- I. Recomendar al Poder Ejecutivo, constituido por el Presidente de la República y el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, proceder con la adjudicación de las Concesiones descritas en la cláusula 7 del Cartel y que constituyen el objeto de la Licitación Pública 2010LI-000001-SUTEL, de la siguiente manera:

A. Concesión 3

Banda	Segmento del Canal	Ancho de banda	Frecuencias (MHz)	
			Subida o Uplink	Bajada o Downlink
850 MHz	E	2x5.3 MHz	843.7 a 849.0	888.7 a 894.0
1800 MHz	E	2x15 MHz	1770.0 a 1785.0	1865.0 a 1880.0
2100 MHz	E	2x10 MHz	1970.0 a 1980.0	2160.0 a 2170.0

Recomendación: Se recomienda adjudicar la Concesión 3 a la empresa Azules y Platas S.A., cédula jurídica número 3-101-610198, por la suma de US\$95,000,000.00 (noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos Americanos).

B. Concesión 2

Banda	Segmento del Canal	Ancho de banda	Frecuencias (MHz)	
			Subida o Uplink	Bajada o Downlink
1800 MHz	C	2x5 MHz	1750.0 a 1755.0	1845.0 a 1850.0
1800 MHz	D	2x15 MHz	1755.0 a 1770.0	1850.0 a 1865.0
2100 MHz	C	2x5 MHz	1955.0 a 1960.0	2145.0 a 2150.0
2100 MHz	D	2x10 MHz	1960.0 a 1970.0	2150.0 a 2160.0

Recomendación: Se recomienda adjudicar la Concesión 2 a la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. cédula jurídica número 3-101-460479, por la suma de US\$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos Americanos).

C. Concesión 1:

Banda	Segmento del Canal	Ancho de banda	Frecuencias (MHz)	
			Subida o Uplink	Bajada o Downlink
1800 MHz	B	2x10 MHz	1730.0 a 1740.0	1825.0 a 1835.0
1800 MHz	C	2x10 MHz	1740.0 a 1750.0	1835.0 a 1845.0
2100 MHz	B	2x5 MHz	1940.0 a 1945.0	2130.0 a 2135.0
2100 MHz	C	2x10 MHz	1945.0 a 1955.0	2135.0 a 2145.0

Recomendación: De conformidad con las cláusulas 35 y 36 del Cartel y el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda declarar infructuosa la Concesión 1 del cartel de Licitación.

ACUERDO FIRME.



Nº 7380

10 DE ENERO DE 2011



SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 003-2011

ARTICULO 3

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA A.I. EN SUSTITUCION TEMPORAL DE DON LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO.

El señor George Miley Rojas somete a consideración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el nombramiento de la señora Guiselle Zamora Vega como Secretaria a.i. del Consejo Directivo, para que en ausencia del señor Luis Alberto Cascante Alvarado asuma las funciones asignadas a éste, cuando se encuentre ausente por cualquier circunstancia.

Suficientemente analizado el asunto, se aprueba el nombramiento indicado.

ACUERDO 003-003-2011

Autorizar el nombramiento de Guiselle Zamora Vega como Secretaria a.i. del Consejo Directivo, en sustitución del señor Luis Alberto Cascante Alvarado, de manera que asuma las funciones asignadas al señor Cascante cuando éste se encuentre ausente por cualquier circunstancia.

ACUERDO FIRME

A LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.

CONSEJO SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



GEORGE MILEY ROJAS
PRÉSIDENTE

